



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



AFIP – Régimen de blanqueo de activos

Aplica para personas humanas y sociedades residentes fiscales en la República Argentina antes del 31 de diciembre de 2023. Quienes no tenían esta condición, en caso de adherir al régimen adquirirán nuevamente la residencia fiscal a partir del 1° de enero de 2024, inclusive. A los efectos de la adhesión al régimen y del cumplimiento de las obligaciones tributarias resultantes de su carácter de residentes fiscales del país a partir del 1° de enero de 2024, dichos sujetos deberán designar un responsable sustituto.

La manifestación de adhesión al régimen podrá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2025.

Quienes regularicen bienes por un monto de hasta USD100.000 quedarán eximidos del impuesto.

Se fija una alícuota general del 5% como impuesto sobre cualquier activo (excepto efectivo) por encima de USD100.00 incluido en este blanqueo hasta el 30/09/2024, del 10% hasta el 31/12/2024 y del 15% hasta el 31/03/2025.

Los sujetos que adhieran al presente régimen no podrán inscribirse en otros regímenes similares, cualquiera fuera su denominación, hasta el 31 de diciembre de 2038.

Quienes declaren bienes superiores a USD100.000, deberán ingresar un pago adelantado obligatorio de, como mínimo, el 75% del impuesto. El ingreso del pago adelantado obligatorio se realizará en dólares mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos al momento de la adhesión. El saldo se deberá cancelar antes de las fechas mencionadas anteriormente para cada alícuota.

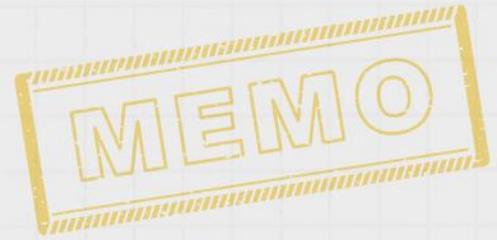
El impuesto se calculará sobre el valor del total de los bienes, tanto en el país como en el exterior, que sean regularizados mediante el presente régimen a través de la presentación del F.3321.

La base imponible del impuesto especial de regularización estará constituida por el valor del total de los bienes regularizados, en país y en el exterior, y será calculada en dólares.

Efectivo: deberá ser depositado y/o transferido a una cuenta especial de regularización de activos establecida de acuerdo con la comunicación "A" 8062 del Banco Central de la República Argentina y será excluido de la base de cálculo si permanecen depositados hasta el 31/12/2025 sin importar el monto a depositar. Si son transferidos antes del 31/12/2025, corresponderá tributar el impuesto especial de regularización, a través de la retención del 5% con carácter de pago único y definitivo que deberá realizar la entidad financiera o el agente de liquidación y compensación (ALyC), según el caso, en



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



los cuales se encuentre abierta dicha cuenta. **Desde el 01/10/2024 el dinero podrá ser transferido a la cuenta personal del contribuyente, pudiendo desde esa fecha disponer para cualquier destino.**

Inmuebles en pozo: Las inversiones en proyectos inmobiliarios para vivienda podrán ser parte del blanqueo, incluyendo aquellos proyectos que tengan un avance inferior al 50% a la fecha de aprobación del blanqueo. Estos últimos, tienen además el beneficio de la exención del pago del impuesto. Se deben cumplir con ciertas condiciones específicas, como formar parte de proyectos debidamente registrados y aprobados, lo que garantiza la legalidad y transparencia de la inversión. Estas inversiones pueden ser de manera directa o a través de terceros, a aquellas que, según corresponda, se efectivicen mediante, por ejemplo, suscripción de boleto de compraventa u otro compromiso similar, aportes a fideicomisos inmobiliarios y cuota parte de fondos comunes de inversión y certificados de participación.

Inmuebles construidos o lotes: pueden ser incluidos inmuebles o lotes de su propiedad o en posesión hasta el 31/12/2023. Se debe considerar su valor de adquisición, su valor fiscal o su valor mínimo (el que sea superior). El valor mínimo surge de multiplicar por cuatro la base imponible establecida a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o similares.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto de 2024